

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1899; año 56º de la Independencia y 36 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,
Tomás D. Morales.

Núm. 3878.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones en la reunión ordinaria del presente año.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que ha terminado la próroga que acuerda la Constitución para los trabajos legislativos ordinarios, de la cual hizo uso este Alto Cuerpo;

RESUELVE:

Declarar cerradas las sesiones del Congreso Nacional en su reunión ordinaria del presente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, el día 26 de Junio del año 1899; 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

El Presidente, Rafael E. Galvan.—Los Secretarios, Jorge Curiel.—Jaime Mota.

Núm. 3879.—DECRETO del C. N. que erige a Bajabonito, sección del Distrito de Puerto Plata, en Puesto Cantonal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud enviada á este Alto Cuerpo por varios ciudadanos residentes en Bajabonito, sección del Distrito de Puer-

to Plata, tendiente á obtener que dicho poblado sea erigido en Común;

Considerando: que Bajabonito encierra muchos elementos de riqueza y que el progreso va desarrollándose de un modo notable;

Considerando: que siendo Bajabonito una sección, no procede elevarlo á la categoría de Común, siendo lo natural y razonable elevarlo á la de Puesto Cantonal;

Previas las tres lecturas constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Erigir en Puesto Cantonal la sección de Bajabonito, con los límites que ésta tiene actualmente señalados: desde el poblado hasta el alto de “Las Escaleretas”; del poblado para arriba hasta “Pescado-bobo”; al Sur el río de Pérez, colindante con Altamira y la “Cabirma”.

Artículo 2º Enviar el presente Decreto al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 22 de Junio del año 1899; 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

El Vice-Presidente del Congreso en ejercicio de la Presidencia.—R. García Martínez.—Los Secretarios, Jorge Curiel.—Jaime Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, interino.—Tomás D. Morales.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—J. de J. Alvarez.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina.— Tomás D. Morales.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos,—Jairne R. Vidal.

Núm. 3880.—DECRETO del P. de la R. nombrando Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, al General Arístides Patiño.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

En uso de la facultad constitucional de que estoy investido,

DECRETO:

Unico: Queda nombrado Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina el ciudadano General Arístides Patiño.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3881.—DECRETO del P. de la R. nombrando Sub-Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, al General Braulio Alvarez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto conviene á los intereses del servicio público proveer al nombramiento de Sub-Secretario de Estado de lo Interior y Policía;